



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2004	Suplemento 6478 C
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 19316

ACUERDO

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LIC. ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ PERALTA, EN LO SUCESIVO "DIF-TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C., EN LO SUCESIVO "CIJ", SUSCRIBEN COMO TESTIGOS DE HONOR, EL LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, LA LIC. ELVIRA POLA DE ANDRADE, PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL DIF-TABASCO Y LA C. KENA MORENO, FUNDADORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud como una garantía social, y tiene entre sus finalidades fundamentales: el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

La Ley de Salud del Estado de Tabasco establece en su Título Décimo el Programa Contra las Adicciones, mencionando en su Capítulo I el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo II el Programa Contra el Tabaquismo, y en el Capítulo III el Programa Contra la Farmacodependencia.

Conforme al Título Décimo y Décimo Primero de La Ley de Salud del Estado de Tabasco, corresponde al Gobierno del Estado de Tabasco coordinarse con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra el tabaquismo, la farmacodependencia, el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1 y 4, inciso III de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, y los relativos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y los artículos 151 al 159 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, las partes enuncian las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.I. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 3, 4, 26 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.II. Que su participación en la celebración del presente documento se funda en las atribuciones que se le otorgan en el artículo 32 fracciones II y IX de la citada Ley Orgánica.
- 1.III. Que el Dr. Jaime Mier y Terán Suárez fue designado como Secretario de Salud por el C. Gobernador del Estado Lic. Manuel Andrade Díaz, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 5 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y participa en la suscripción del presente documento, conforme a la facultad atribuida en el artículo 12 fracción IX de la citada Ley Orgánica.
- 1.IV. Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo de Tabasco 2000, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. Declara el "DIF TABASCO":

- 2.I. Que es un órgano público desconcentrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 2.II. Que su participación en la suscripción del presente documento, se funda en las atribuciones que se le otorgan en el artículo 16 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

- 2.III. Que dentro de su estructura orgánica y con el fin de realizar sus objetivos, cuenta con la Dirección de Orientación Familiar y Asistencia Social, unidad que será la responsable de la operatividad y vigilancia de las actividades a que se refiere éste Acuerdo de Colaboración y Asistencia Interinstitucional, sobre la base del artículo 16, fracciones V y VI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 2.IV. Que la L.E.P Ana Beatriz Hernández Peralta, fue designada Directora General del DIF-Tabasco el 17 del mes de septiembre de 2003 por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Andrade Díaz; y participa en la suscripción del presente documento, conforme a la facultad concedida en el artículo 30 fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 2.V. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Manuel A. Romero #203, Colonia Pensiones, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. Declara "CIJ":

- 3.I. Que tiene carácter de Asociación Civil y es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el apartado I del Título Décimo Primero de la segunda parte del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, asimilada según acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del sector salud, en los términos de los artículos 46 del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.II. Que tiene como objetivo particular, participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre el problema de la farmacodependencia y la prevención del alcoholismo y del tabaquismo entre la juventud; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional, manifestando por tanto su deseo de celebrar con "DIF TABASCO" el presente Acuerdo de Colaboración y Asistencia Interinstitucional, de conformidad con el clausulado del mismo.
- 3.III. Que su representante legal es el Dr. Víctor Manuel Guisa Cruz en funciones de Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada según consta en el Testimonio Notarial No. 74052 de fecha 17 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 en funciones en el Distrito Federal.
- 3.IV. Que tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo, el ubicado en la calle de Tlaxcala No. 208, Colonia Hipódromo Condessa, C.P. 06100, en México, D.F.

4. Declaran "LAS PARTES":

- 4.I. Que cuentan con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades emanadas del presente Acuerdo.
- 4.II. Que es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario, en materia de prevención y tratamiento de la farmacodependencia entre los menores del Estado de Tabasco.
- 4.III. En mérito de lo anteriormente expuesto "LAS PARTES" están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo Uno.- Objeto del Acuerdo

Cláusula Primera.- "LAS PARTES" acuerdan en proporcionarse apoyo operativo, programático y de difusión, para llevar a cabo acciones en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia dirigidas a los menores de edad del Estado de Tabasco, mediante la instalación y funcionamiento de una Unidad de Atención en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la que se le denominará "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, UNIDAD VILLAHERMOSA", ubicada dentro de las instalaciones del Centro de Atención al Adolescente Tabasqueño del "DIF TABASCO".

Capítulo Dos.- Apoyos Operativos

Cláusula Segunda.- "CIJ" se compromete a proporcionar sesiones de información y cursos de orientación sobre farmacodependencia, alternativas de prevención y materias afines dirigidas a los menores de Tabasco, previa calendarización conjunta que realicen con el "DIF TABASCO" y "LA SECRETARÍA", además de acompañar e impartir pláticas de prevención en adicción en escuelas primarias y secundarias para ampliar la cobertura y generar multiplicadores de mensajes preventivos, por lo que cubrirá por lo menos una escuela por bimestre.

Cláusula Tercera.- "CIJ" se compromete a impartir cursos de inducción y capacitación permanentes al personal que comisione el "DIF TABASCO" y asesorarlo en el desarrollo de las actividades emanadas del presente Acuerdo, así como también a los responsables de los programas de los 17 DIF-Municipales.

Cláusula Cuarta.- "LAS PARTES" desarrollarán un programa de rehabilitación para menores con adicciones de edad inferior a los 16 años y sus familias, en los horarios que estimen convenientes.

Cláusula Quinta.- “LAS PARTES” se comprometen a evaluar semestralmente el programa de rehabilitación para menores con adicciones y a proponer las modificaciones que estimen pertinentes e informar de los resultados obtenidos a la Dirección de Orientación Familiar y Asistencia Social.

Cláusula Sexta.- “CIJ” se compromete a brindar capacitación y asesoría al personal de CAIMAFAC que opera el programa de rehabilitación de adicciones para menores y otros programas de prevención de la farmacodependencia operados por “DIF TABASCO”.

Cláusula Séptima.- “LAS PARTES” promoverán la detección y canalización recíproca de personas con problemas de uso y abuso de drogas, para que sean atendidas terapéuticamente por cada una de las instituciones conforme al programa de trabajo correspondiente.

Cláusula Octava.- “CIJ” brindará terapia familiar a los padres de los menores atendidos en el programa de rehabilitación en las instalaciones donde éste se desarrolla.

Cláusula Novena.- En materia de tratamiento, “CIJ”, a través de **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, UNIDAD VILLAHERMOSA**, ofrecerá atención en consulta externa a personas con problemas de uso y abuso de drogas de cualquier edad y/o sus familias, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Cláusula Décima.- “LAS PARTES” se comprometen a atender de manera oportuna y eficaz las demandas de prevención y tratamiento en materia de adicciones que se canalicen por parte de instituciones similares.

Cláusula Décima Primera.- “LAS PARTES” se comprometen a organizar jornadas, foros y otros eventos comunitarios donde se aborden diversos temas relacionados con la prevención de la farmacodependencia.

Cláusula Décima Segunda.- “DIF TABASCO” promoverá el desarrollo de los programas de **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, UNIDAD VILLAHERMOSA** mediante el involucramiento de autoridades de organismos de los sectores público, privado y social: cámaras, sociedades civiles, clubes de servicio, instituciones y organismos educativos, de salud, trabajo y asistencia social, y aquellos que implementen programas con los menores.

Cláusula Décima Tercera.- “DIF TABASCO” propondrá personas de reconocida solvencia moral y económica, a fin de conformar el patronato de **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, UNIDAD VILLAHERMOSA**.

Cláusula Décima Cuarta.- “LAS PARTES” se comprometen a fomentar la aplicación y difusión del Reglamento Sobre Consumo de Tabaco, emitido por el Ejecutivo Federal, en las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento.

Cláusula Décima Quinta.- “DIF TABASCO” acondicionará con los requerimientos necesarios, un espacio dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Atención al Adolescente Tabasqueño, para que sea instalado **CENTROS DE**

INTEGRACIÓN JUVENIL, UNIDAD VILLAHERMOSA, donde se prestarán los servicios de atención a las adicciones durante el tiempo que permanezca vigente el presente Acuerdo.

Cláusula Décima Sexta.- "CIJ" se obliga a no modificar el espacio citado en la cláusula anterior, es decir, a no efectuar obras que alteren la cimentación, estructura, instalaciones hidráulicas y sanitarias, si no es con el consentimiento previo y expreso de "DIF TABASCO" quien deberá manifestarlo por escrito.

Cláusula Décima Séptima.- "DIF TABASCO" pagará los gastos operativos que se generen, como son agua, energía eléctrica y teléfono local de **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, UNIDAD VILLAHERMOSA**.

Capítulo Cuatro.- Recursos Humanos

Cláusula Décima Octava.- Para conformar el equipo médico técnico de **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL UNIDAD VILLAHERMOSA**, "LA SECRETARÍA" comisionará una plaza de Médico o Psiquiatra, mientras que "CIJ" aportará dos plazas de Psicología, dos de Trabajo Social y una de Coordinador Ejecutivo.

Cláusula Décima Novena.- "LA SECRETARÍA" reconoce ser el responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral que se establezca con el personal que contrate para comisionarlo a **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL UNIDAD VILLAHERMOSA**.

Cláusula Vigésima.- "CIJ" tendrá a su cargo el manejo y control del personal comisionado que opere los programas de atención a las adicciones en **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, UNIDAD VILLAHERMOSA**.

Capítulo Cinco.- Programación, Seguimiento y Evaluación

Cláusula Vigésima Primera.- "LAS PARTES" integrarán una Comisión de Apoyo y Vigilancia, que se reunirá semestralmente y será la encargada de analizar las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

Capítulo Seis.- Vigencia e Interpretación

Cláusula Vigésima Segunda.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente Acuerdo, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación a fin de no afectar el servicio que se brinda a los menores.

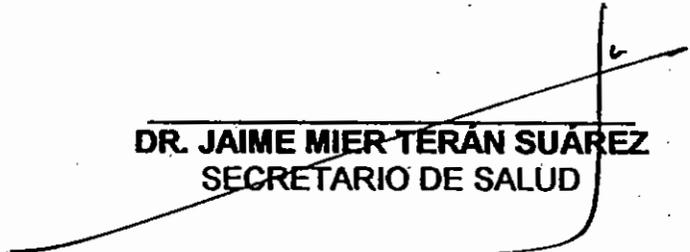
Cláusula Vigésima Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier discrepancia en la ejecución del presente Acuerdo será resuelta de común acuerdo al interior de la comisión de apoyo y vigilancia citada.

Cláusula Vigésima Cuarta.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera rescindirlo total o parcialmente.

Cláusula Vigésima Quinta.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Acuerdo, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 4 días del mes de Octubre de 2004.

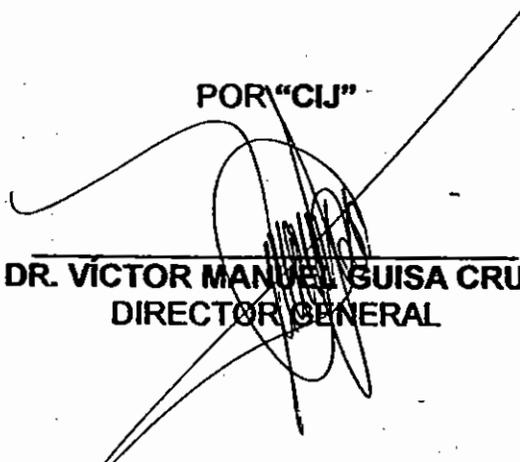
POR "LA SECRETARÍA"


DR. JAIME MIER TERÁN SUÁREZ
SECRETARIO DE SALUD

POR "DIF TABASCO"

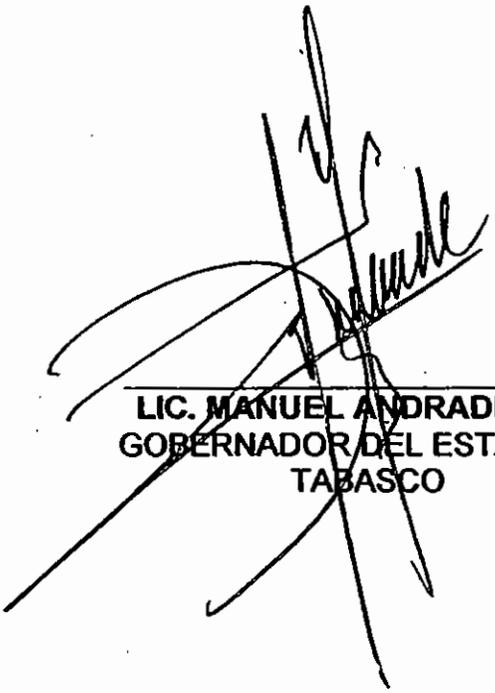

LIC. ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ PERALTA
DIRECTORA GENERAL

POR "CIJ"


DR. VÍCTOR MANUEL GUISA CRUZ
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS DE HONOR



LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TABASCO



LIC. ELVIRA POLA DE ANDRADE
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL DIF
TABASCO



SRA. KENA MORENO
FUNDADORA Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE CENTROS
DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.



GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2 0 0 2 - 2 0 0 6